

16431 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 96/1984, promovido por «Seimex, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 29 de septiembre de 1982 y 14 de octubre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 96/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Seimex, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 29 de septiembre de 1982 y 14 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Seimex, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de septiembre de 1982 y 14 de octubre de 1983, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero por el que se deniega la marca número 984.169, clase 4.ª, "Cien", a la actora, para distinguir "Aceites y grasas industriales (que no sean aceites o grasas comestibles, ni aceites esenciales); lubricantes; compuestos para concentrar el polvo; compuestos combustibles (incluidas las esencias para motores), y materiales para alumbrado; velas; bujías, lamparillas y mechas; especialmente productos para recoger y ligar el polvo", cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a derecho y los anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado inscriba la marca referida, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16432 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 695/1979, promovido por «Refinería Física, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 28 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 695/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Refinería Física, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 28 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1985, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación de «Refinería Física, Sociedad Anónima», revocamos la sentencia dictada el día 14 de febrero de 1983 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por dicha representación contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial dictado el día 22 de febrero de 1979, en vía de reposición de la resolución del mismo Organismo de 28 de abril de 1977, que denegó la inscripción de la marca número 749.889, "Refinesa", las que declaramos nulas por no estar ajustadas al ordenamiento jurídico y, en su lugar, ordenamos la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, sin hacer expresa condena en costas en ninguna instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16433 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en la reclamación promovida por «Bra, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de julio de 1981.-R. G. 912-2-1981 y 2.359-2-1981.

En la reclamación económico-administrativa promovida por «Bra, Sociedad Anónima» ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de 21 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1985, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Central, en Sala en la reclamación promovida por don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de «Bra, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 21 de julio de 1981, desestimatoria del recurso de reposición relativo al acuerdo, publicado el 1 de abril del mismo año, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla, declarando improcedente la exigencia de complementos sobre los pagos anticipados por la citada Empresa.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16434 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1983, promovido por «Ateliers des Charmilles, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de abril de 1980 y 21 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 207/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ateliers des Charmilles, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 16 de abril de 1980 y 21 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 26 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del recurrente "Ateliers des Charmilles, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de julio de 1981, resolviendo en reposición la dictada en 16 de abril de 1980, por medio de la cual se acordó la caducidad de la patente de invención número 301.754, cuyo objeto es "Procedimiento con su dispositivo de mecanizado por medio de descargas eléctricas intermitentes", debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones contrarias a derecho y en su consecuencia las anulamos, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16435 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 154/1983, promovido por doña Ana y doña Teresa Domingo Torres, contra acuerdos del Registro de 7 de enero y 19 de octubre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 154/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por doña Ana y doña Teresa Domingo Torres, contra Resoluciones de este Registro de 7 de enero y 19 de octubre de 1982, se ha dictado, con

fecha 22 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Ana y doña Teresa Domingo Torres, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1982 y 19 de octubre siguiente, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorio de la marca número 958.902, clase vigesimo quinta "Pierotto", relativa a medias, calcetines, confecciones para señora, caballero y niños y calzado, cuyos acuerdos anulamos por no ser conforme a derecho y ordenamos la concesión e inscripción de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16436 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 965/1984, promovido por «Industrias Neoplast, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 9 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 965/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Neoplast, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 9 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Industrias Neoplast, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 9 de febrero de 1981, resolviendo en reposición la pronunciada en 16 de marzo de 1977, por medio de la cual denegó la concesión del modelo de utilidad número 222.687, debemos declarar y declaramos dicha Resolución contraria a derecho, y, en su consecuencia, la anulamos, declarando el derecho del recurrente a la concesión que obtuvo del Registro de la Propiedad Industrial de dicho modelo de utilidad en 16 de marzo de 1977, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16437 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 345/1982, promovido por «Pertrechos Industriales, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 27 de marzo de 1981 y 23 de septiembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 345/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Pertrechos Industriales, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 27 de marzo de 1981 y 23 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Entidad "Pertrechos Industriales, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de marzo de 1981 y de 23 de septiembre de 1982, éste de repulsa de la reposición deducida contra el primero, por los que se denegó el modelo de utilidad número 250.709, sobre "nuevo cajetín para el alojamiento y apoyo de los extremos de las ballestas en somieres", cuyos acuerdos anulamos por no ser

conformes a derecho y ordenamos la concesión del citado modelo de utilidad número 250.709; notifíquese esta sentencia, con emplazamiento, en los términos acordados a la Empresa "Pikolin, Sociedad Anónima". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16438 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 479-1982, promovido por don Isidro Quevedo Ojeda contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1981 y 19 de enero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 479-1982 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Isidro Quevedo Ojeda contra Resoluciones de este Registro, de 20 de abril de 1981 y 19 de enero de 1982, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1985 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre de don Isidro Quevedo Ojeda, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1981, que denegó la marca número 906.479, denominada "Henry", para distinguir calzados en la clase 25, así como contra la desestimación expresa el 19 de enero de 1982 de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a derecho las Resoluciones recurridas que se anulan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la marca número 906.477 "Henry"; notifíquese esta Resolución a la Entidad "Solenry, Sociedad Anónima", domiciliada en esta capital, calle Doctor Santero, número 8; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16439 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 698/1980, promovido por «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 29 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 698/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.», contra Resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 29 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Sociedad Nestlé, A. E. P. A.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de abril de 1980, denegatoria de la reposición deducida contra la de 21 de mayo de 1979, que concedió la inscripción de la marca número 864.542, de la clase 30.ª, con el distintivo "tobeco", en favor de don Alfredo Tobeña Alcoy, declaramos no ajustadas a derecho y nulas las referidas Resoluciones, y estimando la demanda articulada, se deja sin efecto la referida inscripción y se dispone la denegación de la mencionada marca número 864.542 "Tobeco"; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»